



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 543 - 2023 –MPM/CM

Moyobamba, 28 de febrero de 2023

VISTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA, en Sesión Ordinaria N° 04-2023, de fecha 24 de febrero de 2023, se ha visto el Dictamen N° 001-2023-MPM/CP-CECDyR, de fecha 22 de febrero de 2023, de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del Concejo Provincial de Moyobamba, que opina favorablemente para que el Pleno del Concejo en estricto cumplimiento de sus atribuciones y facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, proceda a aprobar el proyecto de Ordenanza sobre el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – EDUCCA – DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA; en mérito a los considerados expuestos, según informe legal N° 111-2023- MPM/OAJ; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos sub nacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, la Municipalidad Provincial de Moyobamba, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2023-MPM/GGA de fecha 10 de febrero de 2023 el Gerente de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Moyobamba se dirige al Gerente Municipal, solicitando APROBACIÓN del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Moyobamba mediante ORDENANZA MUNICIPAL; indicando que el Programa Municipal EDUCCA permitirá mejorar el conocimiento, el ejercicio de derechos y deberes, los cambios de comportamiento y la adopción de buenas prácticas ambientales, promoviendo el acceso adecuado y efectivo a la información y a la justicia ambiental, el desarrollo de las actividades estará a cargo de la Gerencia de Gestión Ambiental.

Que, según Informe Legal N° 111-2023-MPM/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, concluye: "1. Es procedente pasar a la sesión de Concejo, para que previo análisis y debate, se apruebe mediante municipal Ordenanza Municipal el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA. (...)".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

Que, mediante Dictamen N° 001-2023-MPM/CP-CECDyR, de fecha 22 de febrero de 2023, de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del Consejo Provincial de Moyobamba, opina favorablemente para que el Pleno de Concejo a efectos que, en estricto cumplimiento de sus atribuciones y facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, proceda a aprobar el proyecto de Ordenanza sobre el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – EDUCCA – DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA, según Informe Legal N° 111-2023-MPM/OAJ.

Que, por tanto, conforme al numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincial de Moyobamba, con el voto UNÁNIME de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Moyobamba que como anexo de 13 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Institucional, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

ARTÍCULO CUARTO:

ESTABLECER, la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTO: ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR, sin efecto la Ordenanza Municipal N° 391-MPM-2017, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Moyobamba 2017-2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Moyobamba y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGIÓN DE SAN MARTÍN

ERNESTO PEÑA ROBALINO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA



PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA



Programa Municipal EDUCCA —Moyobamba
Moyobamba-Moyobamba- San Martín

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACION CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL



TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Moyobamba

Programa Municipal EDUCCA – Moyobamba

I. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Provincial de Moyobamba, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad ya que a medida que la población comenzó a crecer y aumentar su tecnología, el impacto sobre el medio ambiente comenzó a ser mayor y más nocivo como el deterioro de los suelos, la contaminación de las aguas y del aire, la inadecuada explotación agrícola, y la desaparición de especies, estos son algunos de los problemas que enfrenta nuestra sociedad, por lo que se hace necesario fomentar conciencia a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía

La Municipalidad Provincial de Moyobamba, busca elevar el nivel de cultura ambiental en la ciudadanía, es por ello que luego de haber identificado un visible deterioro ambiental en el distrito, debido a diversas causas como la falta de conciencia y educación ambiental, limitada educación ambiental, falta de conciencia de las consecuencias de sus acciones, limitado acceso a información ambiental, escasos espacios de participación para actividades ambientales y culturales en la provincia de Moyobamba. .

Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas, entre otros. Todo ello nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno; a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios ecosistémicos (aire, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Moyobamba (Programa Municipal EDUCCA-Moyobamba) resulta fundamental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas necesarias para un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada, para la mejora de la calidad de vida en la población.

Desde el año 2017, la Municipalidad Provincial de Moyobamba, ha implementado acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de ciudadanas y ciudadanos de la provincia de Moyobamba aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional del Ambiente al 2030 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.





II. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Provincial de Moyobamba
Gerencia de Gestión Ambiental

III. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

El origen del nombre de la ciudad de Moyobamba proviene de las conjunciones quechuas "Muyu" que literalmente significa "circular" y "Pampa" que significa "llanura", siendo un nombre acuñado mucho antes de su fundación española por parte de las tribus amazónicas locales. Tras su fundación española el 25 de julio de 1540, la ciudad fue bautizada como "Santiago de los Ocho Valles de Moyobamba", es conocida también como la "Ciudad de las Orquídeas", ya que en sus alrededores se encuentran más de 3500 especies de ellas, es decir el 10 % de las especies descritas en todo el mundo.

Las festividades más resaltantes son Corpus Christi, se celebra en el mes de mayo en la cual el pueblo por tradición se congrega en la plaza principal de la ciudad, para participar en actividades religiosas, tómbolas y vendimias de comidas; la Semana Turística se celebra del 23 al 30 de junio de todos los años, enmarcadas en la fiesta de San Juan, donde se desarrollan actividades culturales, sociales y costumbristas; festividad patrón Santiago y Aniversario de Moyobamba se celebra el 25 de julio de todos los años, está llena de folklore y tradición acompañadas de las pandillas y el corte de humshas. En las festividades antes mencionada no se cuenta con el componente de sostenibilidad de recursos, pues las palmeras que se utilizan para las humshas y el bijao para los distintos platillos son explotadas indiscriminadamente. El Festival de la Orquídea se realiza la primera semana del mes de noviembre, donde además de exponer la gran variedad de orquídeas, con que cuenta esta parte del País, se realizan paralelamente eventos de carácter científico como charlas, seminarios, que están a cargo de personas autoridades en esta materia para la conservación de estos recursos.

Lamentablemente se ha registrado menor participación de la población en estas actividades culturales, debido a la disminución de puntos de encuentros y reuniones de los diferentes grupos sociales, al sentido de pertenencia y conciencia de los ciudadanos.

La ciudad de Moyobamba se encuentra sobre terrenos arenosos, las cuales son erosionadas por los riachuelos que forman las aguas de las lluvias creando barrancos, contando con 40 barrancos dentro de la ciudad. El crecimiento población y el crecimiento urbano descontrolado, ha dirigido esta expansión hacia estas áreas ecológicas, amenazando y degradando los hábitats naturales presentes, de acuerdo al Estudio de Peligros de la ciudad de Moyobamba, trabajado por el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI en el mapa de zonificación de peligros geológico – climáticos, los barrancos están considerados en Peligro Muy Alto donde existe erosión hídrica y deslizamiento de suelos blandos; debido a la deforestación, a la mala disposición de residuos sólidos y a los puntos de descarga de agua proveniente de las fuertes precipitaciones, del drenaje pluvial de las calles y desagüe de las viviendas aledañas, afectando la calidad de vida de las personas generando contaminación del agua suelo y aire, pues un entorno deteriorado tiene efectos sobre la salud de los seres humanos y





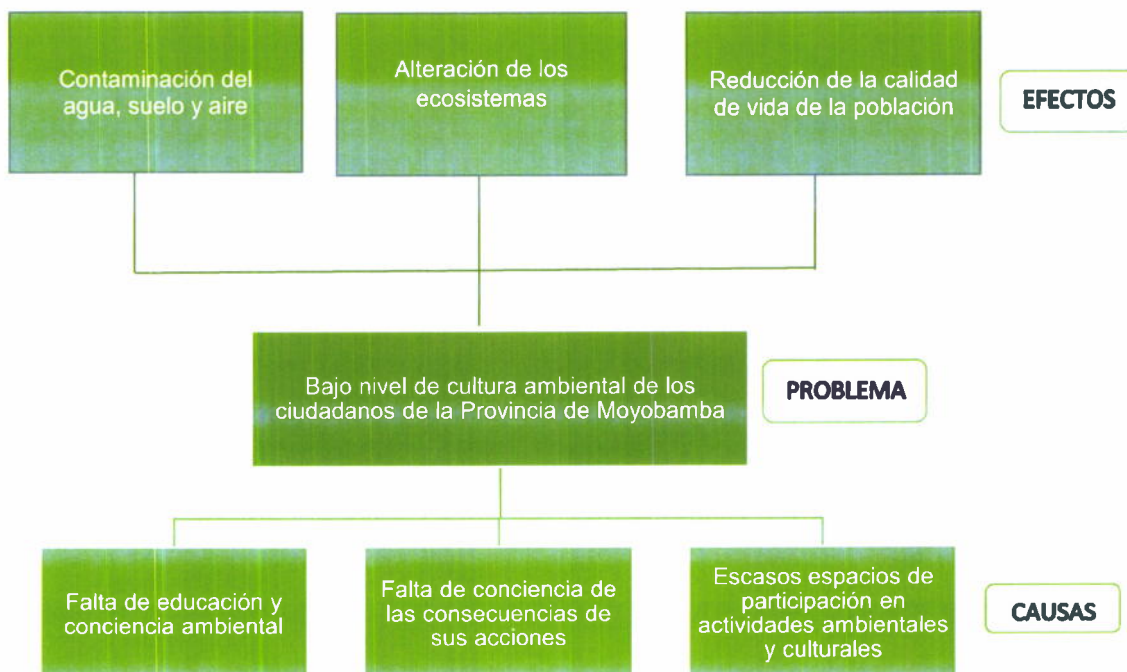
la salud pública, efectos que son causados por sus acciones al no ser conscientes de las repercusiones de sus actos.

Un gran porcentaje de la basura generada no se segrega, demostrando que la mayoría de ciudadanos no tienen buenos hábitos de conciencia ambiental al no incorporar acciones de minimización, segregación y reciclaje, disminuyendo la vida útil del relleno sanitario ya que no se reduce el volumen de desechos a disponer disminuyendo la vida útil de las celdas.

La contaminación del aire generada en la provincia es por el parque automotor que no cuenta con medios de transportes alternativos, según un estudio realizado por el Comité de Gestión de la iniciativa de Aire Limpio. El resto sería ocasionado por la actividad comercial, ciudadanos y algunas industrias como la ladrillera, ya que el crecimiento económico sin sustentabilidad ambiental y equidad social destruye y agota los recursos naturales, degradando el ambiente y la calidad de vida.

Debido a la expansión agrícola registrada en la provincia, al cambio de uso de la tierra, al uso de los agroquímicos y a la deficiente disposición de los envases de estos productos, se ha registrado pérdidas considerables del potencial genético de las orquídeas por destrucción de sus hábitats; además de reducción del bosque, contaminación del suelo, contaminación y disminución del recurso hídrico por el débil sistema de control de vigilancia de los ecosistemas contribuyendo al cambio climático por el inadecuado aprovechamiento de los recursos naturales. Afectando también a la disponibilidad hídrica destinada a la provisión continua de agua potable a la ciudad de Moyobamba, debido al escaso desarrollo de capacidades y educación ambiental para el manejo adecuado de tierras con vocación de protección.

Esquema resumen del diagnóstico situacional





IV. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental, para que la población adopte buenas prácticas ambientales que permita mejorar la calidad de vida y sostenibilidad de la provincia de Moyobamba.

Visión:

Contar con ciudadanas y ciudadanos ambientalmente responsables y consientes, que participen activamente en la gestión ambiental local.

V. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos del distrito de la Provincia de Moyobamba, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

b. Objetivos específicos

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales de la Provincia de Moyobamba.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

VI. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones, implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad. Se detallan a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

6.1. Normas nacionales:

6.1.1. Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:





- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

6.1.2. Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

6.1.3. Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

6.1.4. Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

6.1.5. Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030





Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).



6.2 Normas regionales:

6.2.1. Ordenanza Regional N° 006-2018-GRSM/CR, que aprueba la Política Ambiental Regional.

Publicado el 27 de junio del 2018 que reúne de manera clara y precisa los principios y objetivos de la gestión ambiental regional a la cual se alineará el desarrollo económico, social, político y ambiental en la Región y que se encuentra articulada a disposiciones ambientales nacionales y los compromisos internacionales sobre cambio climático y biodiversidad.

6.2.2. Ordenanza Regional N° 021-2019-GRSM/CR, que aprueba la actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental San Martín.

Publicado el 04 de octubre del 2019 que está orientada a impulsar la gestión ambiental dentro de la región San Martín.

6.2.3. Ordenanza Regional N° 12-2022-GRSM/CR, que aprueba el calendario ambiental regional

Publicado el 29 de julio de 2022, como un instrumento para socializar y realizar acciones de educación ambiental a nivel de la Región San Martín.

6.3 Normas locales:

6.3.1. Decreto Municipal N° 010-96-MPM/A,

Publicado el 10 de julio de 1996 donde se declaró a los barrancos de la ciudad de Moyobamba como zonas intangibles y refugio de vida animal y vegetal, dedicando su uso exclusivamente a la reforestación, preservación y turismo ecológico, así como demás acciones de control que nos aseguren la intangibilidad de los mismos.

6.3.2. Ordenanza Municipal N° 389-MPM, que crea el sistema de información ambiental- SIAL, para la provincia de Moyobamba.

Publicado el 07 de setiembre del 2017, con el propósito de establecer y garantizar un intercambio fluido de acceso a la información pública ambiental, información entre las instituciones públicas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba y que se encuentre plenamente disponible en una forma útil y oportuna de los diversos usuarios y tomadores de decisiones.





6.3.3 Ordenanza Municipal N° 431-MPM, ordenanza municipal que regula la gestión integral de residuos sólidos en el ámbito de la municipalidad Provincial de Moyobamba

Publicado el 22 de abril del 2019, establece obligaciones, señala las atribuciones, funciones y responsabilidades a fin de asegurar la gestión y el manejo de los residuos sólidos, de forma económica, sanitaria y ambientalmente responsable, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1278.

6.3.4 Ordenanza Municipal N° 432-MPM, que aprueba los lineamientos para el otorgamiento de derecho de "Cesión o afectación en uso" de las zonas intangibles denominadas "Barrancos" de propiedad de la municipalidad Provincial de Moyobamba

Aprobada y publicada el día 22 de abril del 2019, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza y consta de diecisiete (17) capítulos, tres (3) disposiciones transitorias, complementarias y finales y (06) anexos formatos correspondientes.

6.3.5 Ordenanza Municipal N° 440-MPM, que aprueba el inicio del proceso de Planeamiento Estratégico del gobierno local, para la actualización del plan de desarrollo local concertado de la Municipalidad Provincial de Moyobamba al año 2030 y el plan institucional 2020-2022.

Publicada el 17 de julio del 2019, y proceder a la confirmación de la comisión de planeamiento estratégico y del equipo técnico de planeamiento estratégico; encargados de la actualización del plan.

6.3.6 Resolución de alcaldía N°549-2021-MPM/A, que reconoce la junta directiva del Consejo Ejecutivo Ambiental Provincial

Publicada el 09 de julio del 2021 con la finalidad de lograr el eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas y privadas.

6.3.7 Resolución de Alcaldía N° 636-2021-MPM/A, que aprueba el plan de ecoeficiencia institucional 2021-2023 de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Publicado el día 10 de agosto del 2021, cuyo objetivo general es optimizar la gestión de la Ecoeficiencia integrando los componentes de institucionalidad, cultura de ecoeficiencia y medidas de ecoeficiencia técnicas operativas.

VII. POBLACIÓN OBJETIVO

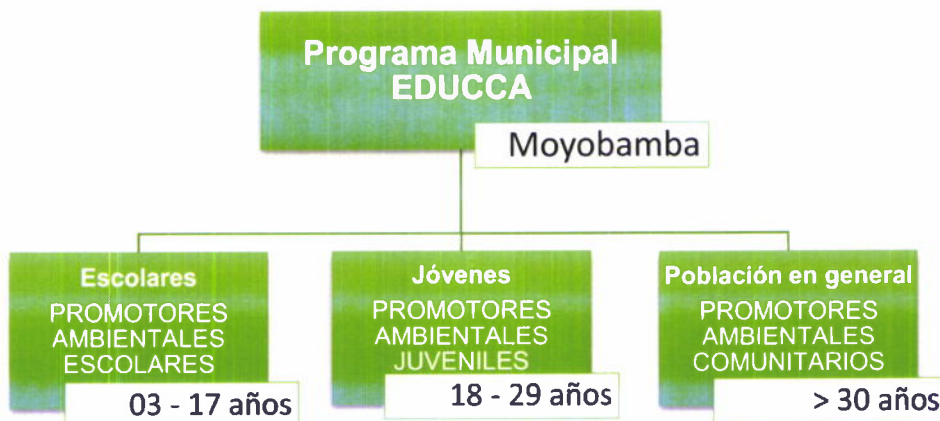
La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años





El Programa Municipal EDUCCA – Moyobamba, cuenta con la siguiente población objetivo:



a. Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

b. Promotores ambientales juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.



c. Promotores ambientales comunitarios

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/las ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los **promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Líneas de acción/actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	• Número de PAE acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. • Número de PAE capacitados. • Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino). • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes. • Número de PAE reconocidos. • Número de docentes reconocidos. • Número de instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. • Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas. • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.



2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	- Número de campañas informativas realizadas. - Número de personas que participan en campañas informativas. - Número de eventos realizados con temática ambiental. - Número de personas que participan en eventos. - Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. - Número de material comunicacional audiovisual generado. - Número de material comunicacional gráfico generado. - Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	- Número de PAJ acreditados. - Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. - Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. - Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. - Número de proyectos ambientales implementados PAJ. - Número de PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	- Número de PAC acreditados. - Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. - Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. - Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. - Número de PAC reconocidos.

IX. ALIADOS

Aliados internos	
Municipalidad	- Comisión de regidores - Alcaldía, Gerencia municipal, Gerencia de desarrollo económico, Gerencia de desarrollo social, Gerencia de planeamiento, presupuesto y desarrollo institucional, Gerencia de desarrollo territorial, Gerencia de fiscalización y seguridad ciudadana, oficina de imagen





	institucional, Unidad de Residuos Sólidos entre otros relacionados con los objetivos del Programa Municipal EDUCCA • Alcaldías de Centros Poblados
Comisión Ambiental Municipal	• Instituciones y/u organizaciones miembros de la comisión.

Aliados externos

Sector privado en general	• Electro Oriente • EPS Moyobamba • Autos Cajamarca • Empresa de transportes Selva • Empresa de transportes San Martín • Cooperativa Santo Cristo de Bagazán • Caja Piura • BBVA Continental • Banco de Crédito del Perú • Scotiabank Perú • Panda Party • Cámara regional de turismo San Martín • Colectivo Moyobamba 500
Instituciones de formación académica	• Universidad Nacional de San Martín • Universidad Cesar Vallejo • Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Félix de la rosa Reátegui y Gaviria • Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Alto Mayo • Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Generalísimo José de San Martín"
Instituciones estatales	• Gobierno Regional de San Martín • Autoridad Regional Ambiental San Martín • Dirección Regional de Energía y Minas • Dirección Regional de Educación San Martín • Unidad de Gestión Educativa Local-Moyobamba • Programas Sociales • Fiscalía especializada en materia ambiental • Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR
Medios de comunicación	• Genios TV • Interactiva Radio • Interactiva televisión • Controversia noticias
Otros	• ONG Proyecto Mono Tocón • Neotropical Primate Conservation • Ciclismo Moyobamba





X. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Moyobamba se contará con los recursos municipales de la Gerencia de Gestión Ambiental a cargo del Programa, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 “Gestión Integral de Residuos Sólidos”, actividad 5006157.

Se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA -Moyobamba.

XI. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGIÓN DE SAN MARTÍN

ERNESTO PEÑA ROBALINO
ALCALDE